

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

La Paz, 8 de septiembre de 2022 P.I.E. Nº 1023/2021-2022



Señor: Luís Alberto Arce Catacora PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Luis Guillermo Seoane Flores, quien solicita al Señor Ministro de Salud y Deportes, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor ministro, a través del Director General del Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría": "1. Indique si su persona en calidad de Servidor Público en el desarrollo de sus actividades cumple y vela por el cumplimiento de las normas que rigen el servicio público. --- 2. Informe si su persona en calidad de servidor público conoce el contenido y alcance de aquello que establece la Ley Nº 1178. --- 3. Indique, si su persona en calidad de servidor público, conoce el contenido y alcance de aquello que establece el Sub Sistema de Adquisición de Bienes y Servicios, así como las responsabilidades que emergen para los servidores públicos que participan dentro de los procesos que describe esta norma. --- 4. Informe si su persona participó en el proceso de adquisición de 5 respiradores mecánicos para el Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría" de fecha de inicio de proceso de licitación 17 de noviembre de 2020. --- 5. Indique, si su persona participó en el citado proceso de adquisición de 5 respiradores, detalle cuál fue su grado de participación de manera individual o como parte de alguna comisión y si veló por el respeto de la norma a aplicar durante este proceso. --- 6. Informe si su persona, en calidad de servidor público, a momento del desarrollo del proceso de licitación de los 5 respiradores para el Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría" del Departamento de La Paz, en el marco del desarrollo de la función que le asignaron en aquello que establece la Ley Nº 2027 de 27 de octubre de 1.999, art. 8 los deberes de los Servidores Públicos: ...deben ejercer sus funciones, atendiendo a los principios de integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia". ---7. De la lectura de la documentación que respalda la celebración de la presente Petición de Informe, se puede evidenciar que su persona participó en fecha 10 de diciembre de 2020; En el desarrollo del Informe de Evaluación y Recomendación GADLP/HN/UCIP-EM/01/2020, otorgando conformidad a la adjudicación de 5 respiradores entre otros equipos para el Hospital del Niño "Ovidio Aliaga Uría". Y posteriormente en fecha 5 de enero de 2021: Participa en la Recepción de los respiradores adquiridos a la empresa TAMIVA, tal cual consta del Acta de Recepción Definitiva de 5 de enero de 2021. --- 8. Considera usted que conforme el relato de su participación, tal cual consta de Informe de Evaluación y Recomendación y Acta de Recepción Definitiva, se constituye en incompatible para realizar esta doble función en un mismo proceso (Licitación de 5 respiradores para el Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uria". --- 9. Informe o bien reitere si su persona participó en la recepción de los respiradores a la empresa TAMIVA, y si a momento de su recepción su persona encontró alguna anormalidad en la entrega de estos equipos, remarcando si los mismos se encontraban completos, y si se realizó alguna gestión o petición para determinar si su funcionamiento era óptimo, tomando en cuenta que el uso de los mismos se encontraría destinado para preservar la vida de los usuarios requirentes de este servicio, más aún si estos usuarios serían niños o niñas. --- 10. En el caso de que su persona hubiera advertido o bien detectado a momento de la recepción de los 5



## Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cămara de Senadores

Presidencia

respiradores, que los mismos presentaban alguna falencia en cuanto a funcionamiento o bien entrega incompleta, cuál fue la acción que asumió para rechazar la entrega y evitar la recepción de los 5 respiradores. --- 11. De no haber advertido ninguna falencia en la entrega o bien funcionamiento de los respiradores, explique el porqué del desuso, y almacenamiento de estos equipos. --- 12. Informe a partir de qué fecha su persona funge como director del Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uria". --- 13. Indique, cual la fecha de la recepción de los 5 respiradores en el Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría". --- 14. Informe por qué su persona a momento que fungía como Director del Hospital del Niño " Dr. Ovidio Aliaga Uría ", no implementó, ordenó o bien dispuso la instalación de los 5 respiradores adquiridos a la empresa TAMIVA, más si estos respiradores eran de inminente utilidad para salvaguardar vidas en época de la pandemia producida por COVID 19. --- 15. Informe si su persona a momento en el que fungía como Director del Hospital del Niño " Dr. Ovidio Aliaga Uría", detectó que los respiradores adquiridos de la empresa TAMIVA para este Centro Hospitalario, presentaban algún tipo de falencia, o bien indique cual la razón por la que no ordenó su implementación, y si habiendo notado alguna anormalidad su persona como Director del Hospital "Dr. Ovidio Aliaga Uría" ordenó alguna investigación, el inicio de proceso, o bien alguna denuncia puesta en conocimiento de autoridades. --- 16. De haber realizado algún tipo de denuncia, indique cuál fue la autoridad a la que puso en conocimiento de esta denuncia y cuáles las acciones que asumió esta autoridad. Adjunte documentación respaldatoria. --- 17. Informe cuál la fecha de recepción de los respiradores para el Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría". --- 18. Informe cuál la fecha en la que su autoridad asume el cargo de Director del Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría". --- 19. Informe cuál la fecha en la que su autoridad como Director del Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría" puso en conocimiento de autoridades superiores la denuncia y/o queja del porqué de la no implementación de los 5 respiradores adquiridos a la empresa TAMIVA, en favor del hospital que dirige. --- 20. Informe el por qué desde la fecha de su designación como director del Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría", su autoridad, no asumió ninguna medida o bien para realizar la implementación de los equipos respiradores, o bien para realizar la respectiva denuncia o reclamo del por qué no se había implementado estos respiradores almacenados sin uso alguno. ---21. Informe si su persona en calidad de servidor público está en conocimiento de que "asume plena responsabilidad por sus acciones y omisiones", debiendo "rendir cuenta ante la autoridad o instancia correspondiente" y de que estas omisiones emergerán futuras responsabilidades."

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez

**PRESIDENTE** CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Angel Rejas Vargas TERCER SECRETARIO CÁMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 19 de octubre de 2022 MSyD/AP/CE/317/2022

CAMARA DE SENADORES
COMITÉ DE MINISTERIO PUBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO

La Paz - Bolivia

**Ref.:** Respuesta a Petición de Informe Escrito N

Señor

Lic. Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURI

Presente.-

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP Nº 559/2022, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE Nº 1023/2021-2022, enviado por el Senador Luís Guillermo Seoane Flores, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Ministro, a través del Director General del Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría":

PREGUNTA 1. Indique si su persona en calidad de Servidor Público en el desarrollo de sus actividades cumple y vela por el cumplimiento de las normas que rigen el servicio público.

PREGUNTA 2. Informe si su persona en calidad de servidor público conoce el contenido y alcance de aquello que establece la Ley Nº 1178.

PREGUNTA 3. Indique si su persona en calidad de servidor público, conoce el contenido y alcance de aquello que establece el Sub Sistema de Adquisición de Bienes y Servicios, así como las responsabilidades que emergen para los servidores públicos que participan dentro de los procesos que describe esta norma.

PREGUNTA 4. Informe si su persona participó en el proceso de adquisición de 5 respiradores mecánicos para el Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría" de fecha de inicio de proceso de licitación 17 de noviembre de 2020.

PREGUNTA 5. Indique si su persona participó en el citado proceso de adquisición de 5 respiradores, detalle cuál fue su grado de participación de manera individual o como parte de alguna comisión y si veló por el respeto de la norma a aplicar durante este proceso.

PREGUNTA 6. Informe si su persona, en calidad de servidor público, a momento del desarrollo del proceso de licitación de los 5 respiradores para el Hospital del Niño





"Dr. Ovidio Aliaga Uría" del Departamento de La Paz, en el marco del desarrollo de la función que le asignaron en aquello que establece la Ley Nº 2027, de 27 de octubre de 1.999, art. 8 los deberes de los servidores públicos: ...deben ejercer sus funciones, atendiendo a los principios de integridad, responsabilidad y eficiencia".

PREGUNTA 7. De la lectura de la documentación que respalda la celebración de la presente Petición de Informe, se puede evidenciar que su persona participó en fecha 10 de diciembre de 2020; en el desarrollo del Informe de Evaluación y Recomendación GADLP/HN/UCIP-EM/01/2020, otorgando conformidad a la adjudicación de 5 respiradores entre otros equipos para el Hospital del Niño "Ovidio Aliaga Uría". Y posteriormente en fecha 5 de enero de 2021: Participa en la Recepción de los respiradores adquiridos a la empresa TAMIVA, tal cual consta del Acta de Recepción Definitiva de 5 de enero de 2021.

PREGUNTA 8. Considera usted que conforme el relato de su participación, tal cual consta de Informe de Evaluación y Recomendación y Acta de Recepción Definitiva, se constituye en incompatible para realizar esta doble función en un mismo proceso (Licitación de 5 respiradores para el Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría").

PREGUNTA 9. Informe o bien reitere si su persona participó en la recepción de los respiradores a la empresa TAMIVA, y si a momento de su recepción su persona encontró alguna anormalidad en la entrega de estos equipos, remarcando si los mismos se encontraban completos, y si se realizó alguna gestión o petición para determinar si su funcionamiento era óptimo, tomando en cuenta que el uso de los mismo se encontraría destinado para preservar la vida de los usuarios requirentes de este servicio, más aún si estos usuarios serían niños o niñas.

PREGUNTA 10. En el caso de que su persona hubiera advertido o bien detectado a momento de la recepción de los 5 respiradores, que los mismos presentaban alguna falencia en cuanto al funcionamiento o bien entrega incompleta, cuál fue la acción que asumió para rechazar la entrega y evitar la recepción de los 5 respiradores.

PREGUNTA 11. De no haber advertido ninguna falencia en la entrega o bien funcionamiento de los respiradores, explique el porqué del desuso, y almacenamiento de estos equipos.

PREGUNTA 12. Informe a partir de qué fecha su persona funge como director del Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría".

PREGUNTA 13. Indique, cuál la fecha de la recepción de los 5 respiradores en el Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría".





PREGUNTA 14. Informe por qué su persona a momento que fungía como Director del Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría", no implementó, ordenó o bien dispuso la instalación de los 5 respiradores adquiridos a la empresa TAMIVA, más si estos respiradores eran de inminente utilidad para salvaguardar vidas en épocas de la pandemia producida por COVID-19.

PREGUNTA 15. Informe si su persona a momento en el que fungía como Director del Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría", detecto que los respiradores adquiridos de la empresa TAMIVA para este Centro Hospitalario, presentaban algún tipo de falencia, o bien indique cual la razón por la que no ordenó su implementación, y si habiendo notado alguna anormalidad su persona como Director del Hospital "Dr. Ovidio Aliaga Uría" ordenó alguna investigación, el inicio de proceso, o bien alguna denuncia puesta en conocimiento de autoridades.

<u>PREGUNTA 16.</u> De haber realizado algún tipo de denuncia, indique cuál fue la autoridad a la que puso en conocimiento de esta denuncia y cuáles las acciones qué asumió esta autoridad. Adjunte documentación respaldatoria.

<u>PREGUNTA 17.</u> Informe cuál la fecha de recepción de los respiradores para el Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría".

PREGUNTA 18. Informe cuál la fecha en la que su autoridad asume el cargo de Director del Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría".

PREGUNTA 19. Informe cuál la fecha en la que su autoridad como Director del Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría" puso en conocimiento de autoridades superiores la denuncia y/o queja del porqué de la no implementación de los 5 respiradores adquiridos a la empresa TAMIVA, en favor del hospital que dirige.

PREGUNTA 20. Informe el por qué desde la fecha de su designación como director del Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría", su autoridad, no asumió ninguna medida o bien para realizar la implementación de los equipos respiradores, o bien para realizar la respectiva denuncia o reclamo del por qué no se había implementado estos respiradores almacenados sin uso alguno.

PREGUNTA 21. Informe si su persona en calidad de servidor público está en conocimiento de que "asume plena responsabilidad por sus acciones y omisiones", debiendo "rendir cuenta ante la autoridad o instancia correspondiente" y de que estas omisiones emergerán futuras responsabilidades.



**RESPUESTA.** Respecto a los puntos 1 al 21, se debe manifestar que el Hospital del Niño "Dr. Ovidio Aliaga Uría", se encuentra bajo la competencia del Servicio Departamental de Salud – SEDES La Paz, por lo que su solicitud deberá ser remitida a esa instancia en el



marco de las competencias establecidas en el Artículo 81 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Dr. Jeysor Marcos Auza Pinto MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES Estado Plurinacional de Bolivia



JMAP/HBmv/jcic/gvps H.R. EXT-125514-ARCH C.c. Arch

2 8 NOV 2022